

RESOLUCION No 020 (Enero 12 de 2018)

“Por medio de la cual se aprueba el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos para los funcionarios de la planta de cargos de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango para la vigencia 2018”

El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango nombrado Acuerdo 189 de enero 13 de 2015 y con acta de posesión del 20 de enero del mismo año, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1042 de 1978, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 21 del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Ley 909 de 2004, los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente para sus empleados, programas de estímulos e incentivos.
2. Que el Decreto 1567 del 05 de agosto de 1998, en el título II, en su Capítulo IV y el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005 en el Título V, en su Capítulo II, establecen el sistema de estímulos, basados en políticas y disposiciones legales, con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados estatales en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de sus resultados institucionales, por consiguiente, corresponde a la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, a través de la oficina de Gestión Humana, establecerlo e implementarlo.
3. Que es deber de la Institución reconocer los resultados del desempeño de los servidores públicos y de los equipos de trabajo de ésta, mediante incentivos, los cuales se implementarán a través de programas de bienestar social. La finalidad del sistema de estímulos es contribuir al desempeño eficiente y eficaz de los empleados públicos, facilitando que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango pueda construir una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de sus empleados.
4. Que todos los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del nivel directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial tienen derecho a los incentivos pecuniarios y no pecuniarios.
5. Que mediante el Acuerdo No 206 del 14 de junio de 2016, se aprobó el Estatuto de Personal Administrativo de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, donde en el artículo 25° del capítulo XI menciona que la finalidad de los estímulos e incentivos estarán enmarcados dentro de los programas de bienestar laboral, y tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de la institución.

Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a la oficina de Gestión Humana de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, para implementar el Plan Institucional de Estímulos e Incentivos para la vigencia 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Institucional de Estímulos e Incentivos, podrá desarrollarse en reconocimientos pecuniarios y no pecuniarios, los cuales se adoptarán para cada vigencia fiscal, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: Estimar como estímulos e incentivos para la vigencia 2018, los siguientes:

NO PECUNIARIOS: Son aquellos que no comprometen recursos presupuestales en la institución, y se otorgaran de acuerdo a los siguientes:

- a) Talleres y Cursos de Extensión: Se concederá el beneficio de cursar talleres o cursos de extensión de la Institución, al personal y a su grupo familiar, hasta el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad. Los beneficios a otorgar son los siguientes:
 - ✓ Para el personal de la planta de cargos beca del 100% por semestre.
 - ✓ Para su grupo familiar hasta primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, beca del 100% por semestre.
 - ✓ Solo se otorgarán dos (2) cupos por cada funcionario.
 - ✓ Para garantizar la debida utilización del beneficio en el taller o curso de extensión, la inasistencia a más de tres clases, dará lugar al cobro del valor total del curso o taller al funcionario de la institución.
- b) Reconocimiento por Grados: La Institución hará un reconocimiento escrito con copia a la hoja de vida, a los empleados de la Institución que hayan obteniendo grados de pregrado, postgrado, maestría o doctorado.
- c) Actividades Deportivas: La Institución otorgará el 50% de descuento en las tiqueteras que promueve el INDER DE ENVIGADO para participar de los espacios y actividades que programa esta entidad, de acuerdo al convenio suscrito entre spinning y rumba aeróbicos, por convenio que se tiene suscrito entre la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora y el INDER ENVIGADO. Para acceder a este descuento, el funcionario debe elevar la solicitud ante la oficina de Bienestar Institucional para proceder con los trámites respectivos.
- d) Programas educativos con otras entidades: La institución otorgara el beneficio de cursar algún programa que ofrezca otra institución, con la cual se haya suscrito convenio y que beneficie a sus funcionarios o empleados.
- e) Día del Maestro: Con motivo del día del maestro se hará una celebración conmemorativa a esta fecha, en la cual se premiará y reconocerá, al maestro al cual se le haya entregado una calificación satisfactoria y sobresaliente en cada periodo académico.
- f) Actividad lúdica y recreativa: La institución ofrecerá dos (2) integraciones lúdicas y recreativas en el año, para los funcionarios de la institución, en la cual haya un cese de actividades y se proporcionen los espacios para la realización de las actividades por fuera de las instalaciones de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora.

- g) Cumpleaños: Se le otorgará al personal un (01) día de descanso remunerado por motivo del cumpleaños, este estímulo se hará efectivo en la fecha del cumpleaños o al día hábil siguiente del mismo, cuando por ocasión a situaciones de días no hábiles, no sea posible disfrutar del mismo.

Hay que tener en cuenta que no puede verse afectada la prestación del servicio, por lo tanto, podrá ocurrir que el disfrute del día de descanso remunerado por motivo del cumpleaños, deba ser concertado con el jefe inmediato.

Para el caso de los docentes de la planta de cargos de la institución, este día de descanso remunerado, solo podrá ser disfrutado en el tiempo en que culminen los periodos académicos de la vigencia, es decir, a mediados y a finales del año.

Para el caso de los funcionarios de la planta administrativa que a la fecha ya han cumplido años en esta vigencia, el disfrute del día de descanso remunerado será para el próximo 15 de enero de 2018, pues en el caso de los docentes de la planta de cargos, este día de disfrute debe ser concertado en los periodos antes mencionados.

- h) Reconocimientos por Antigüedad: La Institución reconocerá la antigüedad en la prestación del servicio de nuestros funcionarios, para ello otorgará reconocimientos de días de descanso remunerado, de acuerdo a los años de servicio, de la siguiente manera:

AÑOS DE SERVICIO	DIAS DE DESCANSO
5 años de servicio continuo en la institución	1 día hábil
10 años de servicio continuo en la institución	2 días hábiles
15 años de servicio continuo en la institución	3 días hábiles

El reconocimiento de los días hábiles del estímulo por antigüedad, no será acumulable y tampoco retroactivo, por lo tanto solo hasta que se cumplan los años de servicio estimados, se hará efectivo este reconocimiento.

Para la aplicación del reconocimiento por antigüedad, se tiene en cuenta la fecha de creación de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango, es decir, a partir del Acuerdo No 038 del 23 de septiembre de 2003, expedido por el Honorable Concejo de Envigado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Envigado, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

PROYECTÓ: Paula Andrea Orozco Ortega
REVISÓ: Ana María Posada Durango

FIRMA:
FIRMA: